

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. el mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 177.

Universidad Literaria de Granada.

En cumplimiento de lo acordado en la disposición 1.ª de la Real orden de 10 de Julio de 1841, se dará principio á la matrícula para el curso de 1842 á 43 el día 1.º de Octubre próximo, y concluirá el 31 del mismo; y habiéndose determinado por S. A. el Regente del Reino con fecha 4 del actual, que este término sea improrrogable y que no se admita ni de curso á solicitudes algunas relativas á este particular; se previene á los que traten de cursar en esta Universidad, se presenten en ella para ser matriculados en el término que queda expresado; en la inteligencia que el que no lo verifique hasta las 12 de la noche del expresado día 31 de Octubre en cuya hora se cerrará la Secretaría, no será inscripto en la matrícula sea cualquiera la causa que alegue.

Así mismo se previene que los exámenes extraordinarios y los de Latinitad y Humanidades que deben sufrir los que hayan de matricularse para comenzar la Filosofía ó cualquiera facultad mayor, se verificarán en los días 15, 16 y 17 de dicho mes, debiendo los que se hallen en el caso de entrar en ellos, estar con anticipación en esta Univer-

sidad, á fin de tener presentados los documentos que se exigen para su admision y que no haya entorpecimiento al verificarse los exámenes.—D. José Pareja, Rector.—Ldo. José Fernandez Guevara, Srio.

Granada 15 de Setiembre de 1842.—Es copia.

Insértese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 178.

Licenciado D. Bernardino Goytia, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Velez-Rubio y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y empleza á todos los que se juzguen con derecho á la propiedad de la Capellanía colativa de sangre fundada en Velez-Blanco, por D. Pedro Serrano Miñano, en el año pasado de 1715, la cual posee en la actualidad D. Juan Gerónimo Gomez de la misma vecindad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente, acudan á este mi Juzgado por sí, ó por medio de Procurador autorizado competentemente á deducir las pretensiones que tengan por conveniente; con apercibimiento, que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado en Providencia del día de ayer á solicitud de Doña Agustina Martinez Barcarcel, en que pide se declare corresponderle la propiedad de